ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: octubre, 13 de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 165 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, Jhon Carlos Rincón Agredo, obrando en nombre propio y/o en representación de PORTAL CONTRAPESO, presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
Cédula de ciudadanía o NIT:	10.019.969
Representante Legal:	Jhon Carlos Rincón Agredo
Profesión:	Comunicador social
Tarjeta Profesional:	N/A
País de Origen del Proponente	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Tres (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

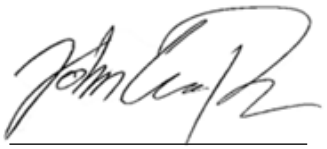
VALOR DE LA PROPUESTA: $ 9.000.000 NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	CRA12 SUR#97-99 CONJUNTO VALLE LINDO TORRE 8 APTO 1002
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	3136635562
Fax:	
Teléfono Móvil:	3136635562
Correo Electrónico:	johncarlosr@gmail.com

Atentamente,

Firma:



Nombre: Jhon Carlos Rincón Agredo
C.C.: 10.019.969

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/09/2026 - 23:55:57
Recibo No. S001532553, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BW74Z2c1cP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JHON CARLOS RINCON AGREDO
Identificación : CC. - 10019969
Nit : 10019969-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 352249
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 24 de noviembre de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 21 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 16 de noviembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022 con el No. 540899 del Libro XV, se informa: Matricula persona natural por cambio de domicilio de la ciudad de bogota, d.C., Donde estuvo inscrita bajo la matrícula mercantil número 2788035 desde el 02 de marzo del 2017 hasta el 16 de noviembre del 2022, fecha en la que se inscribió el cambio de domicilio a la ciudad de ibagué.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 12 SUR NO 97-99 CONJUNTO VALLELINDO TORRE 8 APTO 1002
Barrio : VIA AEROPUERTO PERALES
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : johncarlosr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3136635562
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 12 SUR NO 97-99 CONJUNTO VALLELINDO TORRE 8 APTO 1002

Barrio : VIA AEROPUERTO PERALES
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : johncarlosr@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: J5920
Otras actividades Código CIIU: N8299

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Presentación, participación narración de eventos y actividades transmitidas en televisión

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $5.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $5.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $90.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $90.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/09/2026 - 23:55:57
Recibo No. S001532553, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BW74Z2c1cP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

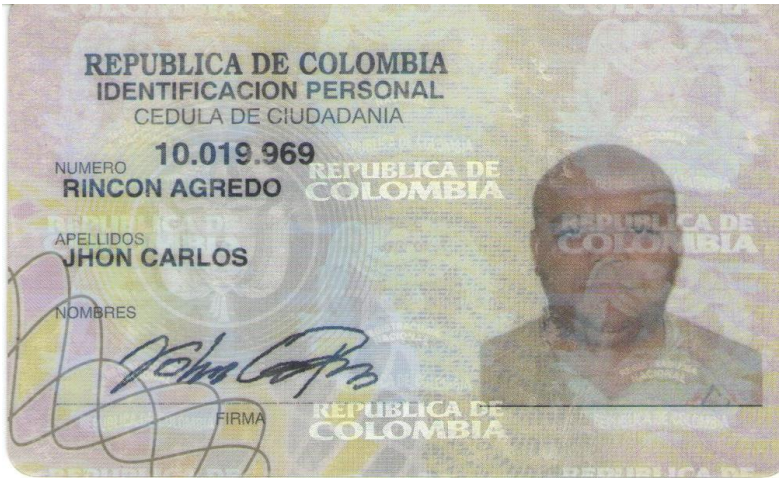
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
10.019.969
RINCON AGREDO
APELLIDOS
JHON CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1974
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
27-JUL-1992 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100150-00132114-M-0010019969-20081128
0007104463A 1
1650025796

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10019969		RINCON AGREDO JHON CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 14B SUR 93 160 TO D AP 805	IBAGUE-TOLIMA	2623906	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	696065970	9512077340	I	2026/10/16	2026/09/30	BANCO DAVIVIENDA	0	$703,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,424,000	$387,900			$2,424,000	$303,000			$0	$0			$2,424,000	$12,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,424,000	$387,900			$2,424,000	$303,000			$0	$0			$2,424,000	$12,700		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$2,424,000	$387,900			$2,424,000	$303,000			$0	$0			$2,424,000	$12,700		$0	$0
1	CC	10019969 RINCON JHON	25-14	30	$2,424,000	$387,900	EPS002	30	$2,424,000	$303,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,424,000	$12,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,424,000	$387,900			$2,424,000	$303,000			$0	$0			$2,424,000	$12,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10019969		RINCON AGREDO JHON CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 14B SUR 93 160 TO D AP 805	IBAGUE-TOLIMA	2623906	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	696065970	9512077340	I	2026/10/16	2026/09/30	BANCO DAVIVIENDA	0	$703,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$387,900	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$387,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,700	$0					$0	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$12,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$303,000	$0					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$303,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				**1**	**$703,600**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	

Bogotá, Septiembre / 30 de 2026

Señor (a): JHON CARLOS RINCON AGREDO
CC. 10019969
CR 12 SUR 97 99 CON VALLELINDO
IBAGUE

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Agosto / 1 de 2020, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JHON CARLOS RINCON AGREDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **10019969,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de septiembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231213721

(415)7707212489984(8020) 000014123121372 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 9 9 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 9 9 6 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RINCON	AGREDO	JHON	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
JHON CARLOS RINCÓN AGREDO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: TO D AP 805 CONJ FORTEZA II

42. Correo electrónico: johncarlosr@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 2	3 1 3 6 6 3 5 5 6 2	3 1 0 3 3 4 9 0 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	2 0 1 6 0 7 1 2	7 3 1 0	2 0 1 9 0 2 0 6	5 9 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-23 / 09:36:45AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON AGREDO JHON CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 09:34:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10019969
Código de Verificación	10019969260930093417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303967418

PIB
09:35:52

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON CARLOS RINCON AGREDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10019969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:37:17 AM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10019969**
Apellidos y Nombres: **RINCON AGREDO JHON CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 09:38:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10019969** y Nombre: **JHON CARLOS RINCON AGREDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148674034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRAPESO
El análisis del poder

Cordial saludo,

EL suscrito futuro contratista, **JHON CARLOS RINCÓN AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira (Risaralda), acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar en los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se expide en Ibagué a los 13 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10.019.969 de Pereira
DIRECTOR PORTAL CONTRAPESO

CONTRAPESO
El análisis del poder

Cordial saludo,

EL suscrito futuro contratista, **JHON CARLOS RINCÓN AGREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira (Risaralda), acepta y acoge la política ambiental del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en lo referente al cumplimiento normativo. La prevención y mitigación de los impactos ambientales, el cumplimiento a los programas establecidos en el plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como acogerse a todos los procedimientos e instructivos en Gestión Ambiental establecidos en la Empresa.

Se expide en Ibagué a los 13 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10.019.969 de Pereira
DIRECTOR PORTAL CONTRAPESO

ANEXO 03

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Fecha, octubre 13 de 2026
Señores
IBAL S.A E.S. P OFICIAL
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación invitación No. 165 de 2026 Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES, CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, A TRAVÉS DE UN MEDIO DE ALCANCE LOCAL Y CON PRESENCIA EN REDES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS.

ASUNTO: Declaración Juramentada de Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo. Jhon Carlos Rincón Agredo, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 201 I y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente.

NOMBRE: Jhon Carlos Rincón Agredo
IDENTIFICACIÓN: 10.019.969

FIRMA: 

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10019969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/10/2026 10:18 AM

Código Verificación: **BWXYJ96QS8**

Válida hasta: **12/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:42 horas del 12/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10019969,**
Apellidos y Nombres **RINCON AGREDO JHON CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IBAL**, con NIT **800089809-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

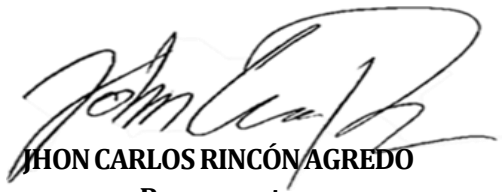
https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ANEXO 002 PROPUESTAECONÓMICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Publicación de un banner de 980x90 pixeles, ubicado en el home o página de inicio del medio de comunicación durante un mes con campañas institucionales	**1**	**$400.000**	**$400.000**
2.	Un (l) banner de 300 x 250 pixeles en las notas de mayor consulta interiores del portal web	**1**	**$300.000**	**$300.000**
3.	Publicación de tres notas mensuales sobre el IBAL y sus proyectos, en sección especial, elaboradas por el medio a partir de temas suministrados por la empresa	**3**	**$100.000**	**$300.000**
4.	Compartir dos (2) publicaciones semanales en la página de Facebook del Medio de comunicación alusivas a las actividades del IBAL S.A ESP.	**8**	**$125.000**	**$1.000.000**
5.	Difusión de veinte (20) 'Stories' en la fan page del portal CONTRAPESO, alusivas IBAL	**20**	**$30.000**	**$600.000**
6.	Acompañar los eventos que realiza le empresa, asegurando la difusión de los mismo y sus resultados teniendo como fuente el vocero oficial o a quien delegue, pero sobre todo a la comunidad beneficiaria.	**1**	**$200.000**	**$200.000**
7.	Asegurar una nota mensual en barrios o en estudio con un usuario satisfecho con el servicio o proyectos de la empresa de mínimo un minuto.	**1**	**$200.000**	**$200.000**

TOTAL SERVICIO DIGITAL MES: $3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS SIN IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 9.000.000 - NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE Excluido de IVA según artículo 476 numeral 31 del estatuto tributario
El valor incluye- las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
Proponente
C.C10.019.969de Pereira

CONTRAPESO
El análisis del poder

Señores:
IBAL S.A E.S.P.

Ibagué, octubre de 2026

Referencia: Oferta Publicitaria

Atento saludo. Somos el único medio de comunicación especializado en temas político- administrativos en el departamento del Tolima y el centro del país. Analizamos el poder y a sus protagonistas, fomentamos la opinión, le damos participación a todas las vertientes políticas; Gracias por contar con este medio de comunicación independiente para difundir la gestión del IBAL S.A E.S.P; mediante implementación de banners publicitarios, post, piezas audiovisuales, notas e historias a través de nuestro portal digital www.contrapeso.com.co **que cuenta con 9.000 seguidores activos** y nuestra **fan page @NoticiasContrapeso** con **30.000 mil seguidores** en la red social Facebook. Anexamos registro de estadísticas

Ponemos a su disposición la siguiente oferta publicitaria:

1. Publicación de un banner de 980x90 pixeles, ubicado en el home o página de inicio del medio de comunicación durante un mes con campañas institucionales.

2. Un (I) banner de 300 x 250 pixeles en las notas de mayor consulta interior del portal web

3. Publicación de tres notas mensuales sobre el IBAL y sus proyectos, en sección especial, elaboradas por el medio a partir de temas suministrados por la empresa

4. Compartir dos (2) publicaciones semanales en la página de Facebook del Medio de comunicación alusivas a las actividades del IBAL SA ESP.

5. Difusión de veinte (20) 'Storys' en la fan page del portal alusivas al IBAL

6. Acompañar los eventos que realiza le empresa, asegurando la difusión del mismo y sus resultados teniendo como fuente el vocero oficial o a quien delegue, pero sobre todo a la comunidad beneficiaria.

7. Asegurar una nota mensual en barrios o en estudio con un usuario satisfecho con el servicio o proyectos de la empresa de mínimo un minuto.

Costo de la Oferta:

$3.000.000 Tres millones de pesos valor mensual – Excluido de IVA
$9.000.000 Nueve millones de pesos valor por tres meses – Excluido de IVA

JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
Director General

Cel: 3136635562 – johncarlosr@gmail.com



Noticias Contrapeso

30 mil seguidores • 181 seguidos

El análisis del poder.

Medio de comunicación/noticias

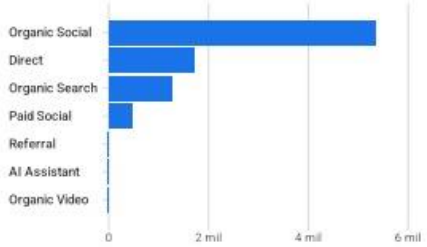
Usuarios activos
9 mil

Usuarios nuevos
8,8 mil

Tiempo de interacción
27 s



Usuarios nuevos por Primer grupo de canales principal del usua...



Ver adquisición de usuarios →

Sesiones por Grupo de canales ...

GRUPO DE CANALE...	SESIONES
Organic Social	6,2 mil
Direct	3,3 mil
Organic Search	2,6 mil
Paid Social	672
Unassigned	71
Referral	21
AI Assistant	15

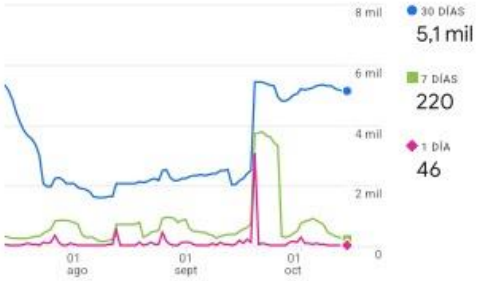
Ver adquisición de tráfico →

Usuarios activos por País

PAÍS	USUARIOS ACT...
Colombia	4,3 mil
United States	3,1 mil
Sweden	729
Ireland	587
China	52
Vietnam	39
Spain	25

Ver países →

Actividad de los usuarios a lo largo del tiempo



Actividad de los usuarios por cohorte
Basados solo en los datos del dispositivo



6 semanas, hasta el oct 10

Ver retención →

Vistas por Título de página y clase de pantalla

TÍTULO DE PÁGINA Y CLASE DE P...	VISTAS
Inicio — Contrapeso	2,9 mil
¡Exclusivo! Nuevo remezón en la Alc...	720
El Tolima asume el control fiscal en l...	464
EXCLUSIVO: Rodó la cabeza de Fran...	441
El gobernador con el que el Tolima su...	371
Lo pesado del día — Contrapeso	320
Duro golpe para Wilson Gutiérrez: Co...	216

Ver páginas y pantallas →

Número de eventos por Nombre del evento

NOMBRE DEL EVE...	NÚMERO DE E...
page_view	15 mil
session_start	13 mil
first_visit	8,8 mil
user_engagement	6,8 mil
scroll	2,6 mil
click	335

Ver eventos →

Eventos clave por Nombre del evento

NOMBRE DEL EVENTO	EVENTOS CLAVE

No hay datos disponibles.

Valor medio de 120 días por Primer grupo de canales principal del usuario (Grupo d...



Ver cohortes de adquisición de usuarios →

Artículos comprados por Nombre del artículo

NOMBRE DEL ARTÍ...	ARTÍCULOS CO...

No hay datos disponibles.

Ver compras de comercio electró... →

Eventos clave por Plataforma



Ver detalles de la tecnología →

©2026 Google | Página principal de Analytics | Términos del Servicio | Política de Privacidad | Enviar comentarios

CONTRAPESO
El análisis del poder

EL SUSCRITO PROPIETARIO DEL PORTAL
WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CERTIFICA

Que el señor Jhon Carlos Rincón Agredo identificado con cedula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira, se encuentra habilitado en calidad de director general para comercializar ante entidades públicas y privadas el dominio www.contrapeso.com.co

Así mismo certifico que por el portal digital www.contrapeso.com.co y su fan Page se publicará pauta alusiva al IBAL S.A ESP OFICIAL.

Adjunto Comprobante de pago expedido por la empresa proveedora del servicio y dominio del portal web, que certifica la propiedad y renovación del mismo durante tres años.

Dado en Ibagué el 09 de octubre de 2026.



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10 019 969 de Pereira
PROPIETARIO DEL PORTAL WEB WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CONTÁCTANOS +57 (601) 382-6761

Recibo

№ 3011792784

FECHA:
1/4/2024

NÚMERO DE CLIENTE:
379991061

FACTURAR A:
Jhon Carlos Rincon
Cra 14 B SUR # 93-160,
Conjunto Fortezza 2 Torre D Apto 805,
Ibagué, Tolima 730005,
Colombia
57 3136635562

PAGO:
Visa •••• 3939 $ 363.308

Saldo anterior	$ 363.308
Pago recibido	($ 363.308)
Saldo adeudado (COP)	**$ 0**

Plazo	Producto	Cantidad
3 años	.CO (COM.CO) Renovación de dominios CONTRAPESO.COM.CO	$ 229.497

4.055 años	Protección de dominios completa CONTRAPESO.com.co	$ 133.811
	Total (COP)	**$ 363.308**

REFERENCI A

Impuestos	$ 0
GoDaddy.com, LLC 21 55 E GoDaddy Way, Tempe, Arizona 85284, United States	$ 0
Tarifas	$ 0

Términos universales del servicio

CONTRAPESO
El análisis del poder

EL SUSCRITO PROPIETARIO DEL PORTAL
WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CERTIFICA

Que el señor Jhon Carlos Rincón Agredo identificado con cedula de ciudadanía No 10.019.969 de Pereira, se encuentra habilitado en calidad de director general para comercializar ante entidades públicas y privadas el dominio www.contrapeso.com.co

Adjunto Comprobante de pago expedido por la empresa proveedora del servicio y dominio del portal web, que certifica la propiedad y renovación del mismo durante tres años.

Dado en Ibagué el 09 de octubre de 2025.



JHON CARLOS RINCÓN AGREDO
C.C 10 019 969 de Pereira
PROPIETARIO DEL PORTAL WEB WWW.CONTRAPESO.COM.CO

CONTÁCTANOS +57 (601) 382-6761

Recibo

№ 3011792784

FECHA:
1/4/2024

NÚMERO DE CLIENTE:
379991061

FACTURAR A:
Jhon Carlos Rincon
Cra 14 B SUR # 93 -160,
Conjunto Fortezza 2 Torre D Apto 805,
Ibagué, Tolima 730005,
Colombia
57 3136635562

PAGO:
Visa •••• 3939 $ 363.308

Saldo anterior	$ 363.308
Pago recibido	($ 363.308)
Saldo adeudado (COP)	**$ 0**

Plazo	Producto	Cantidad
3 años	.CO (COM.CO) Renovación de dominios CONTRAPESO.COM.CO	$ 229.497

4.055 años	Protección de dominios completa CONTRAPESO.com.co	$ 133.811
	Total (COP)	**$ 363.308**

REFERENCI A

Impuestos	$ 0

GoDaddy.com, LLC
21 55 E GoDaddy Way,
Tempe, Arizona 85284,
United States

$ 0

Tarifas	$ 0

Términos universales del servicio

Fecha	Tipo de Contrato	Número de Contrato
2026-01-23	Contrato de prestación de servicios	173-2026

PERSONA NATURAL: X

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JHON CARLOS RINCON AGREDO

C.C./NIT: 10019969

REPRESENTANTE LEGAL: JHON CARLOS RINCON AGREDO - 10019969

DIRECCIÓN: TO D AP 805 CONJ FORTEZZA II - IBAGUE

CORREO ELECTRÓNICO: johncarlosr@gmail.com - johncarlosr@gmail.com

TELÉFONO: Principal: 3136635562 - 3136635562 Principal: 3103349048 - 3103349048

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios publicitarios a través de portal web, sobre temas de alta relevancia institucional, académicos y administrativos de la Universidad del Tolima

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso no podrá superar la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutara en el Departamento del Tolima y demás sectores con cobertura. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en medios comunicativos y digitales a cargo del contratista.

VALOR

Valor en Letras	Descripción	Valor

TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	Subtotal sin IVA	$ 13.750.000,00
	Valor IVA	$ 0,00
	Valor AIU	$ 0,00
	Valor Total	$ 13.750.000,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD PLATAFORMAS DIGITALES WEB	1. Informes parciales de actividades ejecutadas acompañados de evidencias. 2. Publicación de un mega banner publicitario de la Universidad del Tolima de 980x90 pixeles, ubicado debajo del menú principal (home) de la página CONTRAPESO, y un banner en páginas interiores de 300x250 pixeles durante el tiempo de vigencia del contrato. 3. Publicación de cinco (5) notas mensuales de seguimiento a la gestión de la entidad, en la sección PÁRELE BOLAS, la información a publicar será a criterio y necesidad de la Universidad del Tolima. 4. Publicación de un podcast mensual durante la vigencia del contrato, en la fan page de CONTRAPESO con participación de personal de la Universidad del Tolima, alusivo a las gestiones de la entidad, con una duración de diez (10) minutos. 5. Publicación en la fan page CONTRAPESO de doce (12) post, notas, historias o videos como contenido institucional, de gestión, de carácter informativo, oferta académica o información de interés para la comunidad educativa de la Universidad del Tolima por cada mes de vigencia del contrato. 6. Informe final de actividades acompañados de evidencias.

REFERENCIA PRESUPUESTO

Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Finaciamiento	Total
CDP - 251	30610201 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PROPIOS	01010101 - DESPACHO DE RECTORÍA	111 - PROPIOS	$ 13.750.000,00

CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago	Descripción	Valor
Transferencia electrónica	La Universidad del Tolima cancelará al contratista, la suma pactada en el contrato de la siguiente forma: Pagos parciales, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor la cual, conforme a los informes del contratista dentro del periodo de tiempo de ejecución del contrato. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal. NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Justificación del presupuesto: Ver el documento denominado JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN el cual hace parte integral de los Estudios Previos.	$ 13.750.000,00

GARANTÍA	
Amparo	**Descripción**
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.
Amparo de calidad del servicio	En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
1. Publicación de un mega banner publicitario de la Universidad del Tolima de 980x90 pixeles, ubicado debajo del menú principal (home) de la página CONTRAPESO, y un banner en páginas interiores de 300x250 pixeles durante el tiempo de vigencia del contrato. 2. Publicación de cinco (5) notas mensuales de seguimiento a la gestión de la entidad, en la sección PÁRELE BOLAS, la información a publicar será a criterio y necesidad de la Universidad del Tolima. 3. Publicación de un podcast mensual durante la vigencia del contrato, en la fan page de CONTRAPESO con participación de personal de la Universidad del Tolima, alusivo a las gestiones de la entidad, con una duración de diez (10) minutos. 4. Publicación en la fan page CONTRAPESO de doce (12) post, notas, historias o videos como contenido institucional, de gestión, de carácter informativo, oferta académica o información de interés para la comunidad educativa de la Universidad del Tolima por cada mes de vigencia del contrato. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación. 6. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. 7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 8. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 9. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales. 10. Obrar con buena fe, en el desarrollo del objeto contractual. 11. Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato o de aquellas relacionadas con su objeto.

CLAUSULA 1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
a) Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 en cuanto al sistema de seguridad y salud en el trabajo; **b)** Cumplir con los productos entregables establecidos en los estudios previos; **c)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de pagos de aportes parafiscales; **d)** Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato (si aplica); **e)** Mantener los precios presentados en la propuesta; **f)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en proporción al valor del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato; El contratista deberá estar vinculado a seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato
CLAUSULA 2-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD
1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. **3)** Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **5)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. **6)** Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; **7)** Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. **8)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **9)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **10)** Entregar Soportes de Evidencia de Uso final de los bienes adquiridos (cuando se requiera y a cargo del Supervisor del Contrato).
CLAUSULA 3-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
Veinte por ciento (20%) por incumplimiento.
CLAUSULA 4- CLAUSULA ESPECIAL
En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI “Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual” del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023, declarar el incumplimiento. Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la Universidad del Tolima en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA 5- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley

CLAUSULA 6- LEGALIZACION

Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL (si aplica) y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

CLAUSULA 7- REGIMEN LEGAL

Regulado por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior, la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023 (Reglamentación estatuto de contratación de la Universidad del Tolima) y en garantía de los principios constitucionales y de la función administrativa.

CLAUSULA 8 - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni de esta con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA y sus trabajadores, no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.

CLAUSULA 9- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios

CLAUSULA 10- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

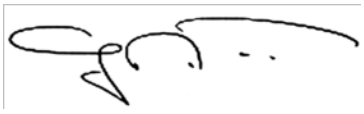
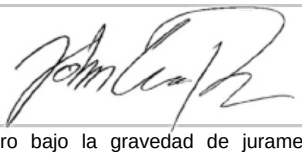
El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 11-TERMINACION

Terminará por las causales contempladas en el artículo trigésimo primero del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima” y en el artículo vigésimo segundo, numeral 6 de la Resolución No. 1642 del 27 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima”.

CLAUSULA 12- LIQUIDACION

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a un acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo estipulado en la Resolución 1642 de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo No. 050 del 30 de noviembre de 2018 y se deroga la Resolución No.1700 del 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias”.

Ordenador del Gasto	**Contratista**	**Vo. Bo. Oficina Jurídica y Contractual**
GUSTAVO ADOLFO RINCON BOTERO C.C. 18393356	JHON CARLOS RINCON AGREDO C.C. 10019969	ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
		
Elaboro: BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA	Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado	

CONTRATO No.			**277-2026**				
CLASE DE CONTRATO: **Prestación de servicios**	Profesionales	**X**	Apoyo a la Gestión		Trabajos artísticos		

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía **No 14.254.088** de **Melgar-Tolima.** quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE MELGAR**, entidad territorial del orden municipal, identificada con **NIT No. 890.701.933-4**, electo para el periodo constitucional **2024-2027** y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN DE FECHA N°.03-2025**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra parte **JHON CARLOS RINCON AGREDO,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.10.019.969** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes; las partes hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la Contratación Estatal, y con base en las siguientes:

DIRECCIÓN:	**TORRE D APTO 805 CONJUNTO FORTEZA II, IBAGUE – TOLIMA.**
TELÉFONO:	**3136635562.**
CORREO ELECTRÓNICO:	**johncarlosr@gmai.com**
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO.	**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO ENLACE CON LA OFICINA ASESORA Y DE COMUNICACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MELGAR”.**
2. VALOR.	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($16.000.000).**
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) MESES,** previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
4. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en **CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, de manera periódica, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja – PAC y a las deducciones de ley.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	**No.2026000063 DE 14 DE ENERO DE 2026.**
6. CUENTA BANCARIA.	Banco: **DAVIVENDA.** Ahorros: **__X__** Corriente: **___** Cuenta: No.**166070512266.**
7. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, se prescinde de la exigencia de garantías, de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación.
8. SUPERVISIÓN /SUPERVISOR	El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA** y/o la Persona que designe el Ordenador del Gasto, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019, así como las definidas en la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.

c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

i) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

j) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

k) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO- ARL.	El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el Centro de Trabajo del contratista será: Oficina: __**X**__ Campo: ____ Conductor vehículo: ___Trabajo en casa: __**X**__ Otro: _____

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar la estrategia de comunicación adoptada por la alcaldía municipal de Melgar, mediante la promoción, difusión, replicación y amplificación de la información institucional sobre las actividades, programas y proyectos de la secretaria de Educación y Cultura, a través de los diferentes medios de comunicación, redes sociales y plataformas digitales, con el fin de ampliar el alcance y la cobertura de la comunicación institucional ante la ciudadanía, observando estrictamente el Manual de Identidad Visual de la entidad.
b) Publicar un (1) mega banner publicitario de dimensiones 980 x 90 píxeles, ubicado debajo del menú principal (Home) del portal web Contrapeso, así como un (1) banner publicitario de 300 x 250 píxeles en páginas interiores del mismo portal, durante un período mensual, con contenido alusivo a la gestión institucional de la Alcaldía de Melgar.
c) Publicar cuatro (4) notas periodísticas patrocinadas mensuales, relacionadas con las acciones, actividades y gestiones adelantadas por la Alcaldía de Melgar, en la sección “Párele Bolas” del portal web Contrapeso.
d) Publicar un (1) videoclip tipo reel mensual en la fan page de Facebook del portal Noticias Contrapeso, con una duración máxima de dos (2) minutos, mediante el cual se difundan las principales noticias del mes producidas por la Alcaldía de Melgar.
e) Realizar la retransmisión mensual de ocho (8) publicaciones en la fan page de Facebook del portal Noticias Contrapeso, previamente suministradas por la Alcaldía de Melgar – Tolima.
f) Mantener la confidencialidad, integridad y adecuado uso de la información y documentos suministrados por la entidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, así como cumplir con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual, derechos de autor, protección de datos personales y uso responsable de plataformas digitales.
g) Ejecutar las demás actividades complementarias relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos definidos por el MUNICIPIO y las actividades pactadas, así como aquellas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, dentro del marco del objeto contractual.
b) Cancelar, cuando haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario vigente del municipio:

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Uno por ciento (1%) para los contratos y sus adiciones cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del dos por ciento (2%) cuando excedan dicho monto, salvo las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

  Según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 015 del 01 de diciembre de 2023, la forma de pago será:

  … En los contratos de prestación de servicios de personas naturales, el descuento se hará de forma mensualizada hasta por tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio, lo que suceda primero en cada pago, abono, anticipo o cada treinta (30) días calendarios a partir de la firma del acta de inicio y se deberá descontar en el primero y segundo pago o anticipo en forma proporcional en caso de existir en el contrato menos de tres (3) pagos (incluido el anticipo).

  En los demás tipos de contratos con personas naturales y/o jurídicas obligados, deberá cancelar la totalidad del valor a cargo, antes de la firma del acta de inicio o ejecución del contrato, hecho que deberá ser verificado también por los funcionarios de contratación, supervisores o interventores que suscriban dicha acta, lo mismo a las adiciones del contrato cuando haya de suscribirse el acta que complete dicho adicional.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: Cuatro por ciento (4%) sobre una base gravable del cien por ciento (100%) del valor del contrato y sus adiciones, salvo las exenciones contempladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

Según lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo Municipal 015 del 01 de diciembre de 2023, la forma de pago será:

… En los contratos de prestación de servicios de personas naturales, el descuento se hará de forma mensualizada hasta por tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio, lo que suceda primero en cada pago, abono, anticipo o cada treinta (30) días calendarios a partir de la firma del acta de inicio y se deberá descontar en el primero y segundo pago o anticipo en forma proporcional en caso de existir en el contrato menos de tres (3) pagos (incluido el anticipo).

En los demás tipos de contratos con personas naturales y/o jurídicas obligados, deberá cancelar la totalidad del valor a cargo, antes de la firma del acta de inicio o ejecución del contrato, hecho que deberá ser verificado también por los funcionarios de contratación, supervisores o interventores que suscriban dicha acta, lo mismo a las adiciones del contrato cuando haya de suscribirse el acta que complete dicho adicional.

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** Dos puntos cinco por ciento (2.5%) para los contratos y sus adiciones que no se encuentren exentos conforme al artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Dos por ciento (2%) para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

c) Mantener la confidencialidad de toda la información de propiedad del MUNICIPIO a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa, so pena de las acciones legales a que haya lugar.
d) Observar y promover los valores y principios éticos contenidos en el Código de Integridad del Servidor Público adoptado por la Alcaldía de Melgar.
e) Entregar al Supervisor del contrato, de manera organizada y oportuna, la documentación que se genere durante la ejecución contractual y, en todo caso, al finalizar el contrato, conforme a los lineamientos de la Ley General de Archivo.
f) Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
g) Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y contribuir al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
h) Asistir a las reuniones que se programen en relación con la ejecución del objeto contractual, elaborar las actas o ayudas de memoria correspondientes y cumplir los compromisos adquiridos en dichas reuniones.
i) Presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución de las obligaciones contractuales como requisito para el pago, así como los informes adicionales que solicite el Supervisor del contrato, conforme a los lineamientos institucionales.
j) Cumplir de manera estricta con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
k) Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP II e informar oportunamente a la Función Pública cualquier modificación a la información registrada, incluido su domicilio, durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación.
l) Atender de manera oportuna, diligente y efectiva las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato dentro de los términos contractuales.
m) Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad, irregularidad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
n) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
o) Utilizar y portar, cuando aplique, los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual.

p) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
q) Contar con los medios, equipos, herramientas y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. En caso de que el MUNICIPIO suministre bienes o equipos de su propiedad, el CONTRATISTA será responsable de su custodia, uso exclusivo para fines contractuales y devolución en iguales condiciones, salvo el desgaste normal por uso adecuado.
r) Cuando la ejecución del objeto contractual requiera el uso de transporte, portar y mantener vigente la documentación legal exigida (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y licencia de conducción), ya sea de un vehículo propio o asignado por el MUNICIPIO.
s) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
t) En los contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión o servicios artísticos, se presume la transferencia de los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de propiedad intelectual al MUNICIPIO DE MELGAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011.
u) Entregar al Supervisor, al finalizar la ejecución contractual, todos los documentos, archivos, registros fotográficos, audiovisuales y demás información generada en desarrollo del contrato, los cuales serán de propiedad del MUNICIPIO.
v) Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a terceros o a empleados con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
w) Reconocer su calidad de contratista independiente, sin vínculo laboral con el MUNICIPIO, sin facultad para representarlo, comprometerlo o asumir obligaciones en su nombre.
x) Adelantar de manera oportuna los trámites requeridos para la legalización, ejecución y pago del contrato, así como la gestión de informes, facturas y cuentas de cobro a través de la plataforma SECOP II.

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el artículo 54 de la Ley 1952 de 2.019 Código General Disciplinario, modificado por la ley 2094 de 2021.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

15. CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

16. SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

17. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al indemnizar al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. CADUCIDAD.

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

20. PENAL PECUNIARIA.

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

21. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Municipio podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes**.**

24. ACUERDO DE INTEGRIDAD.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas del MUNICIPIO, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

25. TOTAL, ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato

27. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28. ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.

Cancelar para la legalización y ejecución del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio: PROCULTURA, ADULTO MAYOR y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE, en las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de la estampillas de CONTRIBUCION A LA JUSTICIA FAMILIAR, cuando aplique y en el evento que el CONTRATISTA así lo requiera a la Secretaría de Hacienda del Municipio.

29. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual en el Municipio de Melgar - Tolima. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas.

30. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su legalización: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del documento - acta de inicio, se requiere previamente el pago de estampillas de acuerdo al estatuto Tributario vigente.

31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos, CDP), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella.

32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo a oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a sus solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

33. PROPIEDAD DERECHOS DE AUTOR Y INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, etc., se presume la transferencia de estos derechos al MUNICIPIO DE MELGAR, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011. En consecuencia, la Entidad Estatal será, en virtud de la presunción legal establecida en la norma mencionada, la titular del derecho a solicitar el registro del derecho de autor y/o propiedad industrial y/o diseño industrial realizado por sus contratistas, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios.

34. CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

35. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE MELGAR y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró	*Alba Mercedes Suarez Sierra/Profesional Universitario*
Revisó	*Laura Nathalia Hernández Mejia/Directora De Contratación*

IBAL
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>

REMITO INVITACIÓN 165 DE 2026 PARA PRESENTAR OFERTA

john carlos rincon <johncarlosr@gmail.com> 13 de octubre de 2026 a las 10:21 a.m.
Para: contratacion contratacion <contratacion@ibal.gov.co>
CC: Comunicaciones <comunicaciones@ibal.gov.co>

Buenos días, cordial saludo

Adjunto documentos solicitados atendiendo la invitación a contratar 165 de 2026

De antemano muchas gracias y quedo atento a la continuidad del proceso.

Jhon Carlos Rincón Agredo
Portal Contrapeso
[Texto citado oculto]

21 archivos adjuntos

- **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION IBAL 165 2026.pdf** 119K
- **CERTIF CAMARA COMERCIO JCR.pdf** 306K
- **1. CEDULA.pdf** 314K
- **PLANILLA SEPT 2026 JCR_.pdf** 400K
- **CertiAfiliacion SALUD TOTAL.pdf** 41K
- **COLPENSIONES.pdf** 113K
- **RUT JCR SEPT 2026.pdf** 120K
- **ANTECED CONTRALORIA.pdf** 47K
- **ANTECED PROCURADURIA.pdf** 52K
- **ANTECED POLICIA.pdf** 314K
- **MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf** 152K
- **ACEPTACION SST - OCT 2026.pdf** 204K
- **ACEPTACION GESTION AMBIENTAL.pdf** 203K
- **ANEXO 03 DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES.pdf** 125K
- **REDAM OCT 2026.pdf** 124K
- **CERTIFICADO DELITOS SEXUALES.pdf** 163K
- **ANEXO 2 PROPUESTA IBAL 165 2026 (1).pdf** 250K

ANEXO PORUPUESTA ECUNUMICA IBAL 165-2026.pdf
247K

CERTIFICACIÓN de DOMINIO portal CONTRAPESO.pdf
240K

CONTRATO 173 UT (1).pdf
258K

CTO 277-2026 (1).pdf
572K